E. 20082
E. 20090

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 340/13

ARTICULO 1º.- Curso. Destinatarios. Créase el Curso de Capacitación en Socorrismo, que será dictado por la Municipalidad de Río Cuarto. Dicho curso será de realización obligatoria para aquellas personas que soliciten el carnet de conducir con el fin de manejar todo tipo de vehículos destinados al transporte público, semippúblico y particulares, como condición previa y necesaria a la obtención de la habilitación mencionada. A su vez, en dicho curso se deberá incorporar contenidos sobre:

- Como deben actuar los ciudadanos cuando son protagonistas o están en presencia de accidentes en la vía pública.
- Conducción a la defensiva.

Entréguese, además, instructivos escritos a quienes concurran a rendir los respectivos exámenes.

ARTICULO 2º.- Concepto. Entiéndase por "socorrismo" la prestación de medidas terapéuticas urgentes a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas, tendientes a aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo y evitar el agravamiento de su estado, hasta tanto sea posible proveer de tratamiento médico especializado.

ARTICULO 3º.- Instrumentación. La Municipalidad de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Salud, articulará y organizará un calendario de ejecución de Cursos de Capacitación en Socorrismo mediante la instrucción, por parte de personal profesional médico, para aquellas personas que soliciten el carnet de conducir con el fin de manejar todo tipo de vehículos destinados al transporte público, semippúblico y particulares.

ARTICULO 4º.- Botiquín. Todos los vehículos destinados al transporte público y semippúblico deberán contar con los medios requeridos para la prestación de las medidas de socorrismo. A tales efectos dispondrán de un botiquín con los equipamientos que reglamentariamente se determine. El equipo de primeros auxilios estará situado en lugar bien visible, de fácil acceso y dedicado exclusivamente a este fin.

ARTICULO 5º.- Examen. El Curso de Capacitación en Socorrismo tendrá un examen final teórico y práctico que deberá ser aprobado para poder luego solicitar el carnet habilitante.

ARTICULO 6º.- Otros Interesados. También podrán realizar este Curso de Capacitación en Socorrismo todos aquellos interesados, aunque no se encuentren solicitando el carnet de conducir para transporte público, semippúblico y particulares.
De esta manera, recibirán un certificado donde constará que han realizado dicho curso, para que en el caso que en el futuro aspiren a un empleo en los servicios de transporte público y semippúblico.

ARTICULO 7º.- Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios necesarios para que la leyenda "En caso de accidentes en la vía pública llamar al 107" sea estampada en lugares bien visibles de todas las dependencias municipales.

ARTICULO 8º.- Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente, la disposición de la leyenda "En caso de accidentes en la vía pública llamar al 107" en todas las garitas o refugios de espera del colectivo urbano de pasajeros.

ARTICULO 9º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las gestiones pertinentes ante la Empresa Sociedad Anónima Transporte Ciudad de Río Cuarto, para que la impresión en los paragolpes de todas sus unidades contenga la leyenda "En caso de accidentes en la vía publica llamar al 107".

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2013.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

DARIO E. FUENTES
Prosecretario a/c de Secretaría